

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DENOMINADOS FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "OIC FGR"; INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "OIC IFT"; INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "OIC INEGI"; INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "OIC INAI"; INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "OIC INE", REPRESENTADOS POR SUS TITULARES Y ENCARGADO DE DESPACHO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" Y QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declaran en lo particular cada una de las partes:

Declara el "OIC FGR" a través de su Titular:

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 apartado A y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Fiscalía General de la República es un Organismo Constitucionalmente Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica y de gestión;

1.2 Que en términos del artículo 89 de la Ley de la Fiscalía General de la República, el Órgano Interno de Control posee autonomía técnica y de gestión que le permiten suscribir el presente Convenio;

1.3 Que el Maestro Arturo Serrano Meneses acredita su carácter y personalidad como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, mediante nombramiento expedido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 26 de abril de 2023, para el periodo comprendido del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2027;

1.4 Que en términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 93, fracción XXI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción XIII, 7, fracción X, y 203 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, el Maestro Arturo Serrano Meneses en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control, cuenta con diversas facultades vinculadas primordialmente en desplegar las acciones necesarias para la implementación de aquellos mecanismos que le permitan atender sus obligaciones de revisión y fiscalización, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración; y

1.5 Que, para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 2836, Edificio 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía de Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México.

Declara el “OIC IFT” a través de su Titular:

1.6 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo decimoquinto, y vigésimo, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un Órgano Constitucionalmente Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y contará con un Órgano Interno de Control;

1.7 Que en términos de lo que establece el artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como el artículo 80 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones posee autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones lo cual le permite suscribir el presente Convenio;

1.8 Que la Licenciada Perla Lizeth Torres López acredita su carácter y personalidad como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante nombramiento expedido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 26 de abril de 2023, para el periodo comprendido del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2027;

1.9 Que en términos de lo establecido en el artículo 35 fracción XIX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en relación con el artículo 82 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Licenciada Perla Lizeth Torres López en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control, a efecto de cumplir con sus atribuciones vinculadas primordialmente en desplegar las acciones necesarias para la implementación de aquellos mecanismos que le permitan atender sus obligaciones de revisión y fiscalización, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración; y

1.10 Que, para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1143, primer piso, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Declara el “OIC INEGI” a través de su Titular:

1.11 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Apartado B, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es un Organismo Constitucionalmente Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica y de gestión;

1.12 Que en términos de lo que establece el artículo 91, primer párrafo de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Órgano Interno de Control posee autonomía técnica y de gestión que le permiten suscribir el presente Convenio;

1.13 Que el Maestro Manuel Rodríguez Murillo acredita su carácter y personalidad como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante nombramiento expedido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 26 de abril de 2023, para el periodo comprendido del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2027;

1.14 Que en términos de lo establecido en el artículo 48 Bis, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Maestro Manuel Rodríguez Murillo en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración; y

1.15 Que, para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard José María Chávez 1913, Edificio Parque Héroes, planta baja, Fraccionamiento Prados de Villasunción, 20280, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle Abraham González y Avenida Siglo XXI, Avenida Mahatma Gandhi.

Declara el “OIC INAI” a través de su Titular:

1.16 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un Organismo constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica y de gestión;

1.17 Que en términos de lo que establecen los artículos 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 51 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Órgano Interno de Control posee autonomía técnica y de gestión que le permiten suscribir el presente Convenio;

1.18 Que la Doctora Alma Patricia Sam Carbajal acredita su carácter y personalidad como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante nombramiento expedido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 26 de abril de 2023, para el periodo comprendido del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2027;

1.19 Que en términos de lo establecido en el artículo 109, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con las facultades que le otorgan las leyes en materias de anticorrupción y de responsabilidades administrativas, la Doctora Alma Patricia Sam Carbajal, a efecto de cumplir con sus atribuciones vinculadas primordialmente en desplegar las acciones necesarias para la implementación de aquellos mecanismos que le permitan atender sus obligaciones de revisión y fiscalización, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio; y

1.20 Que, para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 3211, primer piso, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

Declara el “OIC INE” a través de su encargado de despacho por ausencia de su Titular:

1.21 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un Organismo constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y el "OIC INE" es el órgano con autonomía técnica y de gestión del Instituto Nacional Electoral encargado de la revisión, control, fiscalización, investigación, inspección y vigilancia de los ingresos, egresos, recursos y

patrimonio del propio Instituto Nacional Electoral. Asimismo, investiga presuntas infracciones administrativas graves y no graves cometidas por servidores públicos del Instituto, en concordancia con los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

1.22 Que en términos de lo que establecen los artículos 487 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y, artículo 6, inciso f), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, posee autonomía técnica y de gestión que le permiten suscribir el presente Convenio;

1.23 Que en términos de los artículos 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 82, apartado 4, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 25, inciso n) y 26 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, el Licenciado Luis Oswaldo Peralta Rivera, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del "OIC INE", quién desde el 16 de septiembre de dos mil veintitrés actúa en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración; y

1.24 Que para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Periférico Sur número 4124, piso tercero, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. O1900, en la Ciudad de México.

2. Declaran "LAS PARTES" que:

2.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

2.2 Conviene en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

2.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto instaurar bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjuntas entre "LAS PARTES" para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones y proyectos en materia de combate a la corrupción, fiscalización, cultura de integridad, compartición de sistemas electrónicos, medios informáticos, herramientas y procesos tecnológicos, capacitación, intercambio de

conocimientos y experiencias de mejores prácticas, apoyos logísticos, y cualquier otro mecanismo o insumo que se provean recíprocamente **"LAS PARTES"**, para contribuir al buen desempeño de sus funciones, siempre en el marco del respeto a sus propias competencias, autonomías e independencias entre sí.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Brindar capacitación, intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis de la cultura de la integridad, combate a la corrupción e impunidad, transparencia y de mejora de la gestión pública;
- b) Propiciar el intercambio de información técnica y jurídica relacionada con temas de fiscalización y combate a la corrupción, así como de buenas prácticas;
- c) Compartir herramientas y procesos tecnológicos, como los códigos fuente de sistemas electrónicos y medios informáticos;
- d) Impulsar las modificaciones a la normatividad y demás disposiciones legales y/o administrativas que de forma transversal impacten en las actividades de dos o más de **"LAS PARTES"**;
- e) Procurar la intervención colegiada posible en la toma de decisiones que el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización adopten en materias y asuntos con impacto transversal;
- f) Difundir el presente Convenio General de Colaboración en los respectivos microsítios institucionales de Internet o en las páginas de Internet de cada uno de sus entes fiscalizados; y,
- g) Las demás que se acuerden para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA.- RECURSOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que los gastos que en su caso eroguen con motivo de la ejecución de las acciones, obligaciones, modificaciones y actualizaciones objeto del presente Convenio General de Colaboración, serán con cargo a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio, **"LAS PARTES"** podrán celebrar, entre dos o más de ellas, Convenios Específicos de Colaboración e Integración de Proyectos Estratégicos -según corresponda-, mismos que, estarán alineados al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a los que se hace referencia en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, en su caso, los calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada una de las acciones colaborativas y/o proyectos estratégicos convenidos, los cuales tenderán a ser equitativos para **"LAS PARTES"** tanto en derechos como en obligaciones.

A saber, de manera enunciativa más nunca limitativa, contendrán cuando proceda:



- a) Objetivos y actividades a realizar o ejecutar;
- b) Compromisos de las partes;
- c) Personal designado, instalaciones y equipo a utilizar;
- d) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación,
- e) En su caso aportaciones y,
- f) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por las partes en cada uno de dichos convenios.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá extender a la otra, una convocatoria / invitación de participación en determinadas acciones que cada una pudiera desarrollar en materia de fiscalización, combate a la corrupción, fomento de la cultura de la integridad y procuración de acciones en materia de una gestión transparente.

"LAS PARTES" podrán establecer cláusulas de responsabilidad y/o de responsabilidad civil, según corresponda al objeto del convenio específico.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y ENLACES. Para lo relacionado con la administración del presente Convenio General de Colaboración **"LAS PARTES"** se comprometen a nombrar enlaces y establecer las siguientes funciones y capacidades:

1. Las **"PARTES"** nombran como **"ENLACES"**:

- a) Por el **"OIC FGR"**: La persona Titular de la Unidad de Control y Evaluación, con la siguiente información de contacto: sergio.taboada@fgr.org.mx, teléfono 5553460000 ext. 500680.
- b) Por el **"OIC IFT"**: La persona Titular del Área de Asuntos Jurídicos con la siguiente información de contacto: nidia.carrillo@ift.org.mx, teléfono 55 5015 4000 ext. 4816.
- c) Por el **"OIC INEGI"**: La persona Titular del Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial, con la siguiente información de contacto: leonel.briceno@inegi.org.mx, teléfono 449 149 27 00 ext. 314631.
- d) Por el **"OIC INAI"**: La persona Titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas del Órgano Interno de Control, con la siguiente información de contacto: alfredo.rios@inai.org.mx, teléfono 5550042400 ext.2323.
- e) Por el **"OIC INE"**: Las personas Titulares o encargadas de despacho:

De la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la siguiente información de contacto: oswaldo.peralta@ine.mx, teléfono 5557282700, ext. 372350;

De la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo, con la siguiente información de contacto: joseluis.villegas@ine.mx, teléfono 5557282700, ext. 372689;

De la Unidad de Auditoría, con la siguiente información de contacto: samuel.espinosa@ine.mx, teléfono 5557282700, ext. 372728;

De la Dirección Jurídica Procesal y Consultiva, con la siguiente información de contacto: jorge.lopezv@ine.mx, teléfono 5557282700, ext. 372632;

De la Dirección de Evaluación y Normatividad, con la siguiente información de contacto: gregorio.duarte@ine.mx, teléfono 5557282700, ext. 372662.

Quienes para el cumplimiento del Convenio podrán actuar de manera conjunta o separada.

Cuando exista cambio de “**ENLACES**” o de información de contacto, las personas Titulares o encargadas del despacho de los Órganos Internos de Control que forman parte del presente instrumento deberán comunicarlo mediante oficio que se presente en las oficialías de partes o áreas de correspondencia de los demás integrantes, sin que sea necesario la elaboración de convenios modificatorios, pues dichos oficios se consideraran una adenda al Convenio.

2. Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, las personas servidoras públicas que funjan como enlaces, tendrán las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento y gestionar las acciones y acuerdos que deriven del presente Convenio General de Colaboración.
- b) Comunicar plazos y compromisos de “**LAS PARTES**”, para desarrollar el clausulado del presente Convenio.
- c) Establecer los medios de comunicación y coordinación entre “**LAS PARTES**”.
- d) Resolver contingencias, problemas, dificultades e incidencias que se susciten de la ejecución del presente instrumento, a efecto de dar cauce al Convenio General de Colaboración.
- e) Acompañarse del personal técnico en casos requeridos.
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades que sean materia de este Convenio General de Colaboración.
- g) Fungir como garante del cumplimiento del presente instrumento de la parte que representa.
- h) Designar a sus suplentes, quienes tendrán las mismas funciones que los propietarios, a través de oficio o correo electrónico.

SÉPTIMA. - APOYOS. Para tales efectos “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración.

OCTAVA. - ADHESIÓN DE NUEVOS MIEMBROS. Se podrán adherir nuevos Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionales Autónomos; los cuales cuando suscriban su adhesión, lo realizarán en los mismos términos que los firmantes de este Convenio, reconociendo todas las obligaciones en este establecidas.

NOVENA. - AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de “**LAS PARTES**”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General



OIC
ORGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Organismo Interno
de Control



IFT
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

OIC

ORGANO INTERNO
DE CONTROL



INEGI

Órgano
Interno de
Control



INAI
INSTITUTO NACIONAL
DE ELECTORAL



OIC
ORGANO INTERNO DE CONTROL



INE
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Cada una de "LAS PARTES" que interviene en este Convenio General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración; por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar de la manera más eficaz las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, por cuanto a su representación hace, con la simple notificación que de ello haga a los "ENLACES", con (30) treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Lo anterior, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES" podrán efectuarse por correo electrónico y/o mediante oficio por conducto de los "ENLACES" designados en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo. "LAS PARTES" acuerdan que este procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a los demás firmantes con al menos 45 (cuarenta y cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA QUINTA. - PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES", mismas que no podrán actuar en nombre de cualquier otra de "LAS PARTES", en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de "LAS PARTES" que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. “LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la titularidad que cada una tiene sobre derechos de autor o patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y otros bienes sujetos a propiedad industrial; pactando desde ahora que aquellos que resulten de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, pertenecerán a la parte que los genere. Asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que corresponda, dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a “LAS PARTES” por igual. Lo anterior, se ajustará a lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento y demás disposiciones legales que resulten aplicables, así como a los acuerdos que adopten “LAS PARTES” en los convenios específicos correspondientes.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra, ni los de cada órgano constitucional autónomo al que fiscaliza, si antes no está autorizado o expresamente convenido con quien legalmente pueda hacerlo.

DECIMA SÉPTIMA. - DATOS PERSONALES. En caso de que “LAS PARTES”, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. - LENGUAJE INCLUYENTE. Con el objetivo de contar con prácticas de igualdad y no discriminación, en los casos donde se pudiera interpretar la utilización de un lenguaje excluyente al género femenino o masculino, invariablemente deberá entenderse como incluyente e igualitario.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. “LAS PARTES” reconocen y aceptan expresamente que la información que se proporcione, obtenga o se intercambie en virtud del cumplimiento del presente Convenio será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad. “LAS PARTES” convienen que el intercambio de información debe cumplir finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

De conformidad con el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6o, apartado A), fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “LAS PARTES” convienen en que la información relativa a los trabajos motivo del presente Convenio tendrá el carácter de información pública, salvo aquella que por su naturaleza sea clasificada como reservada o confidencial, en los términos establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás leyes y normas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información; en cuyo caso, guardarán confidencialidad estricta de la información que mutuamente se proporcionen o respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Cuando cualquiera de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial en apego a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, aplicable a cada una de **"LAS PARTES"**, se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. **"LAS PARTES"** se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

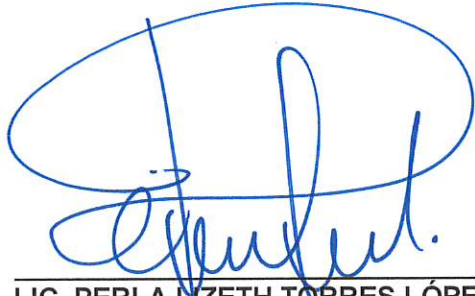
Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

VIGÉSIMA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma del presente Convenio General de Colaboración es de orden público, interés general y producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Por tal motivo, cualquier controversia que se suscite respecto de su alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta por mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones que establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por quintuplicado, conservando cada una de **"LAS PARTES"** un tanto con firmas autógrafas, el día 26 de junio de dos mil veinticuatro, en la Ciudad de México.



MTRO. ARTURO SERRANO MENESES
 TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



LIC. PERLA LIZETH TORRES LÓPEZ
 TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES



OIC
ORGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Organismo Interno
de Control

ift
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**



Organismo
Interno de
Control

inai
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC
Organismo Interno de Control

INE
Instituto Nacional Electoral

MTRO. MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

DRA. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

LIC. LUIS OSWALDO PERALTA RIVERA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL**

Actuando en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 82, apartado 4, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral¹ y artículo 26, del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral².

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de agosto de dos mil quince y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el cuatro y doce de septiembre de dos mil diecisiete; ocho de febrero de dos mil diecinueve, veintiuno de julio y veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

² Emitido el veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil veintiuno.

